



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

### NOTA ACLARATORIA ESTADOS No. 08, 09 y 010

Para todo lo efectos legales, se aclara que la anotación realizada en la parte final de los estados No. 08 del veintiocho (28) de abril de 2020, No. 09 del cuatro (04) de junio de 2020 y No. 010 del doce (12) de junio de 2020, no produce efectos, en cuanto el Acuerdo PSCJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura contemplo algunas excepción a la suspensión de términos en materia civil para los casos previstos en el Art. 7 del mismo acuerdo.

Por lo tanto, aquellos procesos que no están sujetos a fijación en lista de traslados, corrieron sus términos de ejecutoria conforme lo prevé la legislación procesal civil vigente.

La secretaria,

**GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA**